firmaron de sus m.des los que saven Doi fee

Lic.do D.n Antonio Jph de Elola y Ortiz

D.n Diego Marin Garay

D.n Pedro Chico de Guzman

D.n Alonso Garcilla Jumilla

D.n Ber.me Marz de Reoyo

D.n Antonio Bueno Hidalgo Ferz

D.n Antonio Hurtado Aparicio

D.n Antonio de Moya

Ante mi

Juan de Moya Hurtado

Decreto/. En la Villa de Calasparra en Veinte y dos dias del mes de Jullio de mil Setecientos Setenta y uno; los S.res Lic.do D.n Antonio Jph de Elola y Ortiz Abogado de los R.s Consejos Alcaldem.r por Su Mag.d de ella y su jurisdicion; D.n Pedro Chico de Guzman, D.n Bartholome Marz de Reoyo, Regidores perpetuos; D.n Juan Pasqual, D.n Alonso Garcia Jumilla, y D.n Antonio Hurtado Aparicio, que lo son anuales; D.n Pedro Lopez Torr.te Diputado, con asistencia de D.n Ant.o Bueno Procurador Sindico Personero digo X.l; Consejo Justicia y Regim.to desta espresada Villa estando Juntos en su Aiuntam.to como acostumbran; con asistencia de los Repartidores nombrados de Aberes R.s deste pres.te año; por dho S.r Alcaldem.r se hizo pres.te que ia constava a Sus m.des como al tiempo que se decreto el que se formalizasen los libros de las contrib.es